

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. DC-SG-MC-029-2023.**

ACTA EVALUACION DE SUBSANACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, los señores Rafael Varona Bravo y Julián Alberto Rojas Fernández, Abogados Contratistas de la Secretaría General del Departamento del Cauca, previa designación, proceden a realizar la verificación de los documentos aportados por los proponentes con el fin de subsanar sus ofertas y aclarar los precios ofertados.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE ELEMENTOS PARA KIT DE CARRETERA PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DEL CAUCA Y DE LOS QUE ES RESPONSABLE.

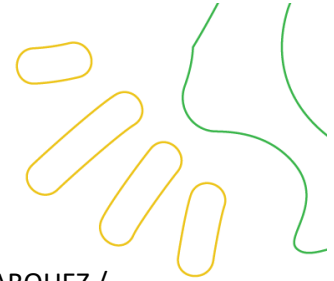
Mediante informe de evaluación publicado el día 19 de octubre de 2023, se requirió a los proponentes: JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ / KAF FACTORY y LUZ STELLA ENRIQUEZ RUALES / LUBRICOL, con el fin de que aportaran los requisitos faltantes establecidos en el presente proceso de selección de conformidad con el citado informe de evaluación, de igual forma se requirió al proponente JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ / KAF FACTORY, para que sustentara las razones por las cuales ofreció en el valor total y los valores unitarios de su propuesta dichos precios.

Vencido el término para subsanar y presentar observaciones al informe de evaluación, los proponentes JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ / KAF FACTORY y LUZ STELLA ENRIQUEZ RUALES / LUBRICOL, aportaron documentos con el fin de subsanar la propuesta presentada.

De conformidad con lo anterior se procede a verificar los documentos aportados por los proponentes JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ / KAF FACTORY y LUZ STELLA ENRIQUEZ RUALES / LUBRICOL, con el fin de subsanar.

Es importante indicar que Colombia Compra Eficiente en su guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas establece que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Para el caso que nos ocupa, se procedió a realizar la comparación absoluta entre el valor de cada oferta y el costo estimado de los bienes requeridos por la Administración Departamental, teniendo en cuenta que solo se presentaron tres ofertas, se requirió al proponente JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ / KAF FACTORY, para que sustentara el valor de su oferta, ya que la misma se encuentra el 64% aproximadamente por debajo del costo total estimado por la entidad.



Una vez analizados los argumentos expuestos por el proponente JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ / KAF FACTORY, mediante los cuales sustenta los precios unitarios ofertados en su propuesta económica, se puede determinar que dicha explicación no se hace de una forma detallada, sin indicar de forma detallada los porcentajes en los cuales se encuentra distribuido el presupuesto total para la ejecución del contrato, desconociendo los costos en los que debe incurrir para la legalización y ejecución del contrato, tales como las estampillas departamentales y las garantías exigidas, solo se hace referencia a “impuestos” sin indicar cuales y en que porcentajes.

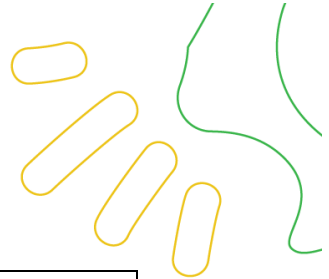
Por lo anterior y de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, este comité evaluador considera que la oferta económica presentada por el proponente JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ / KAF FACTORY, pone en riesgo la ejecución del contrato, ya que el oferente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato, considerándose como una oferta que pone en riesgo la ejecución del contrato, por lo cual este comité evaluador no acepta los argumentos expuestos.

Por lo anterior se procede a realizar la verificación de los documentos aportados por el proponente LUZ STELLA ENRIQUEZ RUALES / LUBRICOL para subsanar su oferta.

CAPACIDAD JURIDICA

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X			Subsana.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	X			Subsana.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	X			Subsana.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES RNMC	X			Subsana.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS.	X			Subsana.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.	X			Subsana.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REDAM.	X			Subsana.
RUT	X			Subsana.
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	X			Subsana.

EXPERIENCIA

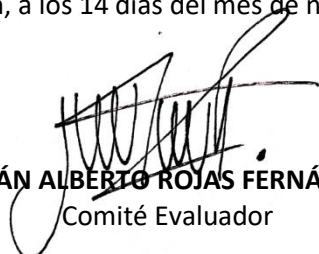


REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACION
<p>El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos (MÁXIMO DOS CONTRATOS) cuyas actividades sean venta o suministro de kit de carretera y/o elementos para kit de carretera, por un valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes del año de terminación del contrato respectivo) igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos del 2023.</p> <p>Para el efecto, los proponentes deberán allegar las respectivas constancias de ejecución o actas de terminación o liquidación expedidas por la entidad contratante, donde se pueda verificar el contratante, contratista, objeto, valor ejecutado, fecha de inicio y fecha de terminación.</p>	X			Subsana.

En el presente proceso no se exigió capacidad financiera por lo expuesto en la invitación.

De conformidad con lo anterior se establece que el proponente LUZ STELLA ENRIQUEZ RUALES / LUBRICOL, cumple con los requisitos de participación establecidos en la invitación de la referencia, por tal motivo el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso de selección al proponente LUZ STELLA ENRIQUEZ RUALES / LUBRICOL, por encontrar su propuesta económica ajustada a lo establecido por la entidad y cumplir con los requisitos de capacidad jurídica exigidos en el presente proceso de selección.

Dado en Popayán, a los 14 días del mes de noviembre de 2023.


JULIÁN ALBERTO ROJAS FERNÁNDEZ
Comité Evaluador


RAFAEL VARONA BRAVO
Comité Evaluador